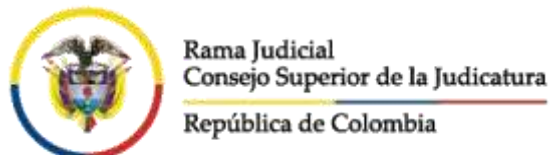


CONSTANCIA: 04 de septiembre de 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por la accionante contra el fallo de tutela de fecha 22 de agosto proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, la gestora agrego la impugnación y el proceso de primer grado consta de 021 archivos. (*archivos 017, 018 y 019*).

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00825

Popayán, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-40-03-001-2023-0631-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por ALBA MARINA SARASTY SALAZAR contra EMSSANAR EPS en el cual se IMPUGNÓ por la accionante, el fallo de tutela de 22 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la tutelista ALBA MARINA SARASTY SALAZAR, en contra de la sentencia calendada 22 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR a la gestora SARASTY SALAZAR para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, si devenga salario y en caso de no laborar indicar de quien dependen los ingresos para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80241f73ba187ec5f167c4b4e8bd74ec6a870a7667e77a471beed472963a061**

Documento generado en 05/09/2023 10:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>